

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP 002 - 2009**  
**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**  
**AUDIENCIA DE RIESGOS PREVISIBLES**

<b>No.</b>	<b>Compañía</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
1	<b>JOHN GUZMAN – R.L.</b> <b>DATUM INGENIERÍA</b> <b>LTDA</b>	1) ¿Cómo se sabe, el proyecto “Ruta del Sol”, contó con información cartográfica actualizada de los tres sectores licitados. Este proyecto va a contar con información cartográfica actualizada y a detalle tal como sucedió con el proyecto “Ruta del Sol”? ¿Sino es así se podría considerar esta falencia de información como riesgo para este proyecto?	<p>1) En primer lugar se debe hacer claridad en cuanto a que el alcance de este Proyecto es mayoritariamente de rehabilitación y mejoramiento de vía, con excepción de 65 KM de doble calzada, tal y como se precisa en el literal (g) de los antecedentes del Pliego de Condiciones publicado en el SECOP. Por tanto, la información básica del Proyecto se encuentra en el <i>data room</i> la Sociedad Colombiana de Ingenieros.</p> <p>No existen falencias en la información del Proyecto. En consecuencia, tampoco existe riesgo al respecto.</p> <p>Tal y como lo determina la legislación vigente y el mismo pliegos de condiciones, cada proponente deberá evaluar la información y determinar su participación en el proyecto por cuanto están a su cargo y riesgo la elaboración de los estudios y diseños definitivos de la concesión. En consecuencia, el proponente deberá actuar de manera responsable y prudente durante el proceso licitatorio.</p> <p>Para total claridad, nos permitimos recordar lo dispuesto en el Anexo 1 de los Pliegos, “Minuta del Contrato”:</p>

			<p><i>“SECCIÓN 4.01. Presentación de los Estudios.</i></p> <p><i>a. A más tardar a los NUEVE (9) meses contados desde la Fecha de Inicio, el Concesionario deberá haber elaborado y entregado al Interventor el Estudio de Trazado y Diseño Geométrico del Proyecto que cumpla con las Especificaciones Técnicas del Apéndice Técnico del presente Contrato.</i></p> <p><i>b. Para cada uno de los Tramos y de manera previa al inicio de su intervención, el Concesionario deberá haber elaborado y entregado al Interventor sus propios Estudios de Detalle para la ejecución de las Obras de Construcción, durante la Fase de Construcción, para el respectivo Tramo orientados a dar cumplimiento a los resultados exigidos en las Especificaciones Técnicas. El Concesionario deberá entregar al Interventor los Estudios de Detalle de cada Tramo, de manera que DOS meses antes de la fecha señalada en el Plan de Obra para el inicio de las Obras de Construcción en el respectivo Tramo los mismos hayan sido revisados por la Interventoría. La no entrega de los Estudios de Detalle suficientes para que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca del alcance de la obra dentro del término antes señalado, dará lugar a la causación de las multas señaladas en la Sección 10.01 (b) del presente Contrato y a la imposibilidad de iniciar las Obras de Construcción sobre el Tramo.”</i></p>
2	LUIS GOENAGA – KMA	1) El tramo comprendido entre Lomas Aisladas y Palo de	1) Ante esta inquietud se manifiesta que en el <b>Apéndice</b>

<p><b>CONSTRUCCIONES S.A</b></p>	<p>Letras, se deberán obtener licencias ambientales. Teniendo en cuenta que en esa zona está localizada la Reserva Natural de los Katios, probablemente será importante tener apoyo del Gobierno para obtener la licencia. Solicitamos sea un riesgo público-privado.</p>	<p><b>Técnico A – Parte A</b> del Contrato de Concesión Proyecto Transversal de las Américas Sector 1, se establece expresamente que el Tramo en cuestión, sólo se ejecutará en caso de que las autoridades ambientales encuentren viable la alternativa presentada por el Concesionario para realizar la conexión entre Colombia y Panamá en este lugar:</p> <p><b>“Tramo Lomas Aisladas – Cacarica – Palo de Letras y Puente Cacarica</b></p> <p><i>Para la conexión terrestre entre Colombia y Panamá, el concesionario efectuará un diagnóstico ambiental de alternativas y/o actualizará los existentes, mediante el cual se determinará la alternativa más conveniente, de acuerdo con los parámetros de conservación ambiental, interés sociocultural y económico el cual deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente para su análisis. Este diagnóstico ambiental de alternativas deberá incluir dentro de sus opciones el tramo Lomas Aisladas – Cacarica – Palo de Letras</i></p> <p><i>De conformidad con el análisis que realice la autoridad ambiental en relación con el diagnóstico ambiental de alternativas efectuado por el concesionario, éste deberá presentar ante el INCO para su aprobación la alternativa que haya sido seleccionada como viable y así, obtener el visto bueno de la entidad para iniciar el procedimiento de gestión del licenciamiento y diseños del tramo a desarrollar.</i></p>
----------------------------------	---	---

			<p><i>Si como resultado del análisis efectuado por la autoridad ambiental sobre el diagnóstico ambiental de alternativas efectuado por el concesionario, no resulta alguna alternativa viable, el INCO, a su criterio, determinará la destinación de los recursos correspondientes al diseño del Tramo Palo de Letras – Cacarica – Lomas Aisladas y el diseño y construcción del Puente Cacarica, a otras necesidades del Proyecto. Lo anterior también ocurrirá en caso de que el INCO no apruebe la ejecución de la alternativa que haya sido seleccionada como viable.</i></p> <p><i>En el evento en que el tramo elegido por la autoridad ambiental como alternativa viable sea Palo de Letras – Cacarica – Lomas Aisladas, previa aprobación de la alternativa por el INCO, el concesionario deberá diseñar y construir el Puente Cacarica sobre el Rio Atrato.</i></p> <p><i>En todo caso, el diseño del Tramo Palo de Letras – Cacarica – Lomas Aisladas y el diseño y la construcción del Puente Cacarica sobre el río Atrato, estarán condicionados a la viabilidad que otorgue la autoridad ambiental y a la aprobación del INCO.</i></p> <p><i>En todo caso, el diseño del Tramo Palo de Letras – Cacarica – Lomas Aisladas y el diseño y la construcción del Puente Cacarica sobre el río Atrato, <u>estarán condicionados a la viabilidad que otorgue la autoridad ambiental y a la aprobación del INCO</u>”.</i></p> <p><i>En virtud de lo anterior, y siguiendo los lineamientos de los CONPES 3107 Y 3133 el riesgo ambiental ha sido</i></p>
--	--	--	---

			asignado al privado pues es éste quien puede controlarlo y mitigarlo de mejor manera .
3	<b>ODEBRECHT</b>	1) Todos los riesgos asignados al privado tendrán una cuantificación para determinar hasta que punto llega el alea normal o donde inicia el alea extraordinaria. Existirá una explicación de la metodología de cálculo?.	<p>1) Se aclara que en este punto, existe una posición institucional en materia de riesgos tal y como se ha manifestado en otros procesos licitatorios, esto es, de acuerdo con el artículo 88 del Decreto reglamentario 2474 Determinación de riesgos previsible, el Instituto Nacional de Concesiones – INCO ha realizado la valoración de los riesgos previsible asociados al proyecto. La metodología empleada, para la valoración de los riesgos corresponde a la expuesta en la Ley 448 de 1998, su Decreto reglamentario 423 de 2001, y la metodología desarrollada en el documento “Marco para la valoración de Proyectos de Infraestructura” elaborado por el Grupo de Pasivos contingentes de la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Crédito y Hacienda Público en Octubre de 2004.</p> <p>De esta forma, el INCO realizó las cuantificaciones de los riesgos que se tipificaron y asignaron en el texto del borrador del contrato, pues de otra forma no hubiera podido hacerse dicha asignación y, muchos menos, el procedimiento, ordenado por el decreto 423 de 2.001 para la valoración de los pasivos contingentes en cabeza de la Nación.</p> <p>Tal como lo hizo en la licitación pública SEA LP 001-2009, el INCO tuvo en consideración los siguientes</p>

			<p>puntos en la estructuración del proyecto:</p> <p><i>“Coincidimos en que la ley define como riesgo previsible aquel que puede ser cuantificado. Sin embargo, no deja de ser curiosa la definición por cuanto, (i) matemáticamente hablando, es posible cuantificar cualquier tipo de riesgo, mas allá que su valor pueda ser arbitrario y, (ii) en segundo lugar, porque llevaría a la equivocada conclusión que riesgos, que por naturaleza son imprevisibles, tales como los casos de fuerza mayor y caso fortuito, no puedan ser transferidos al sector privado, existiendo incluso, pólizas de seguros para su cubrimiento.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>[E] INCO y sus asesores, al momento de realizar la estructuración financiera del proyecto, tomaron en cuenta la volatilidad normal de las distintas variables que fueron tipificadas y luego asignadas como riesgo a las partes del contrato. No hay que olvidar que el mismo decreto protege el modelo financiero que es, entre otros, donde se realiza precisamente el análisis de sensibilidad y volatilidad de riesgos.</i></p> <p><i>Aquellos riesgos que, bajo condiciones de normalidad, tuvieran un impacto bajo o medio en la estructura financiera del proyecto, fueron asignados al sector privado, mientras que aquellos que pudieran tener un impacto alto, fueron asumidos por la entidad contratante. Así mismo, riesgo con impacto bajo o medio pero que</i></p>
--	--	--	---

			<p><i>pueden ser administrados o mitigados de forma más eficiente por el estado fueron asumidos total o parcialmente por el mismo.</i></p> <p><i>En cuanto hace relación con aquellos riesgos que pudieran tener un impacto en los ingresos del proyecto, son asumidos durante la vigencia del contrato por parte del concesionario y a su terminación, en caso que no recupere su VPIT, por parte del gobierno, al garantizar el valor ofrecido en la proceso de licitación. Los otros riesgos, que afectan el valor de inversiones, costos y gastos de operación, costos no operacionales (costos financieros y costos asociados con operaciones de cambio) e impuestos, fueron tenidos en cuenta, con una presunción de riesgo bajo condiciones normales, y con base en dichos valores se estimaron las vigencias futuras del proyecto.</i></p> <p><i>En este sentido, no puede afirmarse que la entidad no hizo el ejercicio de cuantificación de riesgos, por cuanto, como se ha indicado, dicho ejercicio se realizó, directamente en el modelo financiero del proyecto, que, por su naturaleza de documento protegido, no fue puesto a disposición de los interesados del proyecto. La información puesta a disposición de los interesados en la Sala de Información, corresponde a la información utilizada por la entidad y sus asesores para la estructuración del proyecto y puede ser objeto de análisis de riesgo por parte de los interesados.</i></p> <p><i>Finalmente, es importante reiterar que el oferente al</i></p>
--	--	--	--

			<p><i>presentar su oferta afirma que ha estudiado y acepta el riesgo que asume de manera libre y voluntaria. Por tal motivo no podría luego predicar que fue obligado o forzado a realizarlo, ni que ello sea ningún abuso de la entidad”.</i></p> <p>Con base en lo anterior, existe una cuantificación de riesgos en el modelo financiero del proyecto, que como tal, no fue puesto (ni será puesto) a disposición de los interesados.</p> <p>Aunado a lo anterior, en la Sala de Información se encuentra toda la información necesaria para que los interesados puedan realizar sus propios análisis y valoraciones de los riesgos asociados a la ejecución del proyecto.</p>
4	<b>CONSORCIO TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Quién asume el riesgo en el caso que la entidad contratante entregue los diseños en fase II de manera incompleta o retrasada?</li> <li>2) Hablando del aumento de precios en los materiales en el desarrollo del proyecto se tuvo en cuenta esta situación? ¿Hasta que punto?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Existe un error en el planteamiento de la pregunta por cuanto la información y los estudios previos que sustentaron la apertura de la presente licitación están todos disponibles en el <i>data room</i> que obra en la SCI y se encuentra a disposición de todos y cada uno de los interesados.</li> </ol> <p>En consecuencia, el INCO YA HA ENTREGADO TODA LA INFORMACION DEL PROYECTO EN FORMA COMPLETA Y OPORTUNA y por ende, el INCO no asume ningún tipo de riesgo derivado de los estudios y diseños que deben ser elaborados por el Concesionario, circunstancia que debe ser tenida en cuenta y evaluada por el proponente al momento</p>



			<p>de presentar su propuesta.</p> <p>De conformidad con el objeto del Contrato (Anexo 1 del Pliego) es claro que la elaboración de los estudios y diseños se encuentran en cabeza del futuro Concesionario:</p> <p><i>“SECCIÓN 1.02. Objeto. (...) el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, y el Decreto 4533 de 2008 el Concesionario, por su cuenta y riesgo, realice las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del Proyecto Vial Transversal de las Américas y, la preparación de los <u>estudios y diseños definitivos</u>, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en el Corredor Vial “Transversal de las Américas Sector 1”, denominado Corredor Vial del Caribe”</i></p> <p>En cuanto a los estudios y documentos previos el INCO manifiesta que estos se encuentran en su totalidad en el cuarto de información, de conformidad con la Minuta del Contrato:</p> <p><i>35. “Estudios y Documentos Previos”. Son los estudios previos realizados por el “Oferente de Iniciativa Privada” y cedidos por éste al INCO y los estudios y documentos previos elaborados por el INCO, los cuales fueron puestos a disposición de los Interesados durante la</i></p>
--	--	--	---

			<p><i>publicación del proyecto de Pliegos y que se encuentran disponibles para consulta en el Cuarto de Información de Referencia.”</i></p> <p>2) Dispone la Sección 12.01 del Anexo 1”Minuta del Contrato”, Valor del Contrato:</p> <p><i>“a. El Valor estimado del Contrato será la suma _____ Pesos 31 (\$[____]) constantes de diciembre de 2008 que corresponde al VPIT que a su vez consiste en el valor de la oferta económica presentada por el Concesionario en la Licitación.</i></p> <p><i>b. En todo caso, se entiende que el alcance previsto en el presente Contrato a la fecha de su adjudicación, incluyendo pero sin limitarse a, <u>los costos y gastos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato</u>, los estudios, diseños (incluyendo pero sin limitarse a los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y los Estudios de Detalle) y ensayos que se considere necesario realizar, todas las obligaciones que emanan del mismo así como los costos de financiación, el retorno del capital, la adquisición de los Predios en los términos del Capítulo VI, la gestión social y predial del Apéndice Predial y Apéndice Social, las utilidades del Concesionario y los impuestos, tasas y contribuciones que resulten aplicables están incluidos en su totalidad en el valor señalado en el literal (a) anterior, y por lo tanto, salvo por lo previsto en la Sección 13.04,</i></p>
--	--	--	--

			<p><i>cualquier ajuste al valor del Contrato que solicite el Concesionario será negado por el INCO.”</i></p> <p>En consecuencia, todas las variaciones en materias de precios de insumos, materiales y demás corren por cuenta del concesionario quien deberá realizar las valoraciones de su riesgo. Esa actividad no le corresponde al INCO.</p>
5	<b>INFRACON S.A.</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Se han pensado mecanismos de mejorar normativamente la Rs 63.</li> <li>2) Existe la posibilidad de que entreguen presupuesto de predios?</li> <li>3) Los sobrecostos de predios cómo se pagan? DTF + 5?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) No.</li> <li>2) En el numeral 6.04 de la minuta del contrato <i>“Recursos para la Adquisición de Predios e Incentivos”</i>, se especifica el valor estimado de los predios y el manejo de la Subcuenta de Predios dentro del Patrimonio Autónomo a constituir para el proyecto.</li> <li>3) El procedimiento para la adquisición de predios y la forma de pago de los sobrecostos en los predios, se encuentra descrito en la sección 6.04. de la minuta del contrato.</li> </ol>
6	<b>ZAMIRA NAMEN URRUTIA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) ¿Qué sucede con respecto al proceso de consulta previa? ¿A quién le corresponde? Aclaración: ¿Qué sucede con respecto al proceso de consulta previa? Me refiero a la consulta que se debe hacer a las comunidades afectadas por la construcción, específicamente, del tramo Lomas Aisladas – Cacarica – Palo de Letras. Pues, la no aceptación de la comunidad puede ser también considerada como un riesgo. ¿A quién le corresponde realizar este proceso?</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) La gestión social deberá ser efectuada por el Concesionario con el fin de facilitar el desarrollo y la ejecución del Proyecto. Es como en el Anexo 1 de los Pliegos “Minuta del Contrato”, se establece lo siguiente:  <i>“SECCIÓN 6.07. Obligaciones del Concesionario sobre el Plan Social Básico</i>  <i>a. El Concesionario será además responsable de</i></li> </ol>

			<p><i>implementar y ejecutar el plan social básico, con el fin de facilitar y potencializar la integración del proyecto en el ordenamiento y realidad social, geográfica, administrativa, jurídica y económica de las regiones influenciadas con su ejecución, mediante la ejecución de los siguientes programas: Programa de Atención al Usuario, Programa Vecinos, Programa de Seguridad Vial, Programa Comunicar, Programa Iniciativas y Programa Rehabilitar, cuyos criterios de aplicación se encuentran contenidos en el Apéndice Predial y Apéndice Social, bajo verificación del Interventor.</i></p> <p><i>b. El Concesionario proveerá los recursos necesarios para la debida ejecución del Plan Social Básico. En todo caso de manera adicional a los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones relacionadas con la Gestión Social incluyendo pero sin limitarse a las previstas en el literal (a) anterior y las previstas en el Apéndice Predial y Apéndice Social, el Concesionario deberá destinar MIL SEISCIENTOS UN MILLONES DE PESOS (\$1.601.000.000) de 31 de diciembre de 2008 que corresponden al cero punto uno por ciento (0.1%) del presupuesto estimado de inversión, para desarrollar las actividades relacionadas con la divulgación del Proyecto, recursos que deberán aportarse a la Subcuenta Divulgación en la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo y actualizarse en dicha fecha con la fórmula señalada en la Sección 9.05 (d).”</i></p> <p>Igualmente, el Apéndice D social, establece para el Concesionario una serie de obligaciones que deberá</p>
--	--	--	---

			<p>cumplir en relación con la gestión social y la ejecución de planes y programas, con el fin de dar a conocer el Proyecto a las comunidades y de atender sus solicitudes.</p>
7	<b>JUAN CARLOS VELANDIA</b>	<p>1) Los gastos derivados de la implementación del PMA y las demás obligaciones ambientales, tienen relación directa con la asunción del riesgo público/privado?</p> <p>2) Derecho de vía: cuando la invasión del Derecho de vía relacionado con empresas servicios públicos.</p>	<p>1) Las obligaciones de Gestión Ambiental y en general, todas las obligaciones ambientales, son riesgo del Concesionario (riesgo privado) tal como se indica en Anexo 1 “Minuta del Contrato” y en la Matriz de Riesgos que se encuentra en el Anexo 5 “Estudios Previos”.</p> <p>Así, la Sección 13.02 “Riesgos del Concesionario” asigna como tales los siguientes:</p> <p><i>“i. Los efectos favorables o desfavorables en el plazo, derivados de la ejecución de la gestión ambiental más no de la aprobación.</i></p> <p><i>j. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la legislación ambiental.</i></p> <p><i>k. Los efectos favorables o desfavorables, derivados de la compensación ambiental establecida para el Proyecto.”</i></p> <p>Y en la Sección 13.03, no consagra como riesgos de INCO, la implementación del PMA ni ninguna otra obligación ambiental.</p> <p>Por tanto, se reitera que dicho riesgo, se encuentra</p>

			<p>exclusivamente en cabeza del privado.</p> <p>2) En cuanto a esta obligación, se debe indicar que de conformidad con los documentos de la Licitación y más específicamente, con la Minuta del Contrato (Anexo 1 del Pliego de Condiciones), se encuentra en cabeza del Concesionario, sin ninguna En (2) En cuanto a esta obligación, se debe indicar que de conformidad con los documentos de la Licitación y más específicamente, con la Minuta del Contrato (Anexo 1 del Pliego de Condiciones), se encuentra en cabeza del Concesionario, la obligación de salir en defensa del derecho de vía frente a cualquier tercero que lo perturbe:</p> <p><i>SECCIÓN 2.02. Obligaciones del Concesionario 1 durante la Fase de Preconstrucción.</i></p> <p><i>(...) r. Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura vial y de los derechos que se le han conferido, especialmente la defensa y protección del derecho de vía.”</i></p> <p><i>“SECCIÓN 2.05. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Construcción.</i></p> <p><i>(...) u. Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura vial y de los derechos que se le han conferido, especialmente la defensa y protección del derecho de vía.”</i></p>
--	--	--	--

			<p><i>“Sección 2.08. Obligaciones Principales Del Concesionario Durante la Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación.</i></p> <p><i>(...) r. derecho de vía.”se le han conferido, especialmente</i></p> <p><i>(r) “Salir en defensa en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura vial y de los derechos que se le han conferido, especialmente la defensa y protección del derecho de vía”.</i></p>
--	--	--	--